



FINDETER

**Línea de redescuento para
Salud con Tasa Compensada**



Ministerio de la Protección
Social



Ministerio de Hacienda y
Crédito Público

**Gestión de Findeter
en el Sector Salud
agosto 2002 – septiembre
2005**



APROBACIONES Y DESEMBOLSOS

FINDETER



Periodo: 7 de Agosto 2002 al 30 de Septiembre de 2005

DEPARTAMENTO	VALOR CRÉDITO	VALOR DESEMBOLSO
DISTRITO CAPITAL	49.832	46.229
ANTIOQUIA	18.495	17.106
VALLE DEL CAUCA	17.993	17.666
CORDOBA	13.445	8.160
META	9.379	9.221
ATLANTICO	4.401	4.353
HUILA	3.486	2.316
SANTANDER	3.384	3.384
BOYACA	2.270	2.248
NORTE SANTANDER	2.205	2.205
CESAR	1.440	1.440
CAUCA	1.372	1.218
GUAJIRA	875	875
CALDAS	779	779
GUAVIARE	500	0
NARIÑO	265	200
CHOCO	239	239
QUINDIO	220	215
CUNDINAMARCA	91	86
TOTAL	130.670	117.939

Cifras en millones de pesos

Aspectos Principales

- **Fundamento Legal**
- **Características**
- **Tamaño de la línea**





Fundamento Legal

-  Ley 715/01
-  Documento CONPES 3204 / 02



Grupo Objetivo

- ✓ Entes territoriales
- ✓ Entidades de la Red Pública Hospitalaria





Inversiones Elegibles

Programa de reorganización, ajuste y modernización de hospitales: Financiamos el pago de las indemnizaciones y pasivos laborales asociados a los procesos de ajuste institucional. *

Proyectos de actualización tecnológica: Compra de equipo y dotación de los hospitales de la red pública, con énfasis en los que hayan cumplido con los procesos de ajuste institucional financiados por el Ministerio de la Protección Social.

Vulnerabilidad sísmica: Financiamos los rediseños estructurales con el fin de determinar si la estructura es viable sísmicamente, así como las obras necesarias para cumplir con la normatividad de sismo resistencia.

***Aplica solamente al personal que se retira**



Condiciones financieras

- ✓ La financiación hasta del 100% del costo total del proyecto, con un plazo máximo de 15 años (incluidos hasta 3 de gracia).
- ✓ Formas de pago mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual en moneda local.
- ✓ Tasa de redescuento compensada con recursos del presupuesto de la Nación 2006 y vigencias futuras:
DTF- 4%
- ✓ Tasa de interés final:
Máxima DTF



Requisitos Beneficiarios de crédito

- ✓ Solicitar al Ministerio de la Protección Social concepto de viabilidad del proyecto a ejecutar.
- ✓ Solicitar a la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificación de cumplimiento de los indicadores de Ley 358/97 y 617/00 y del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos para los casos que aplique. *
- ✓ Una vez obtenida la viabilidad, informar a FINDETER, con el fin de registrar la operación.
- ✓ Presentar solicitud de redescuento al Intermediario Financiero, con los requisitos que éste le solicite.

* Solamente para las entidades en Programa de Ajuste Fiscal con garantías de la Nación y entidades acogidas a Ley 550/99. Para las otras por mandato de Ley 819/03, el análisis de riesgo (evaluación Financiera) corresponde al Intermediario Financiero.



Requisitos Findeter

- ✓ Apropiar en el Presupuesto del 2006, los recursos suficientes para compensar la tasa de interés, durante ese año.
- ✓ Como las vigencias para el pago de intereses superan el período de Gobierno, el CONPES debe declarar el programa como de importancia estratégica.
- ✓ El CONFIS debe aprobar las vigencias futuras necesarias para compensar el servicio de deuda por toda la vida de los préstamos (hasta 15 años).
- ✓ Se debe celebrar un Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Desembolso de los recursos

- ✓ Cumplidos todos los requisitos, el Intermediario Financiero aprueba el crédito y solicita a FINDETER el redescuento.
- ✓ FINDETER desembolsa los recursos al Intermediario y éste a su vez al Beneficiario del crédito.



Tamaño de la línea

- ✓ En el proyecto de Presupuesto 2006, se incluyeron \$15.000 millones para compensar tasa en este programa y para proyectos de acueducto y saneamiento básico.
- ✓ Con estos recursos se podrían otorgar préstamos por **\$215.000 millones** para ambos programas.



Recursos necesarios Presupuesto 2006 y vigencias futuras

AÑO	15 AÑOS (3 GRACIA)
2006	\$ 15,000,000,000
2007	\$ 15,000,000,000
2008	\$ 15,000,000,000
2009	\$ 14,531,250,000
2010	\$ 13,281,250,000
2011	\$ 12,031,250,000
2012	\$ 10,781,250,000
2013	\$ 9,531,250,000
2014	\$ 8,281,250,000
2015	\$ 7,031,250,000
2016	\$ 5,781,250,000
2017	\$ 4,531,250,000
2018	\$ 3,281,250,000
2019	\$ 2,031,250,000
2020	\$ 781,250,000
TOTALES	\$ 136,875,000,000

Vínculos





Ley 715/01



Artículo 42:

Establece que corresponde a la Nación, impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Artículo 43:

- Designa a los departamentos para que dirijan, coordinen y vigilen el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.
- Dispone que los departamentos concurren en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de salud a su cargo.



Establece el marco general de la política de prestación de servicios para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la prioridad del proceso de modernización de los hospitales públicos en la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación, que contribuya:

1. Disminuir el impacto negativo del gasto hospitalario en el déficit fiscal territorial.
2. Al desempeño de los hospitales públicos dentro del mercado en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad.
3. Favorecer la ampliación progresiva de la cobertura de aseguramiento en salud de la población pobre del país.

